

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 08 de enero del 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MDCH-A de fecha 02 de enero del 2024, y la decisión adoptada por el Titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza; así mismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, concordante con el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MDCH-A de fecha 02 de enero del 2024, se resuelve se DESIGNAR al Abog. ROY KENYI ROCA ISLACHIN, en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con inscripción en I.C.A.C N° 9084, a PARTIR DEL 03 DE ENERO DEL 2024, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación administrativa de servicios, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta nueva disposición en conformidad al D.S. 053-2022-PCM.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante D.L. 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, que modifica el D.L. N°1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: *"El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Artículo 4°, de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del D.L. esta excluido las reglas establecidas en el art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la Entidad"*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencial del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, cuyas conclusiones referentes a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: *"De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse*

Kusi Kawsanapaq



bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías."

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características.

Por lo tanto, se tiene que una de las atribuciones del Titular del Pliego es dar por concluidas las designaciones o encargaturas de los funcionarios de confianza; en consecuencia, se da por concluida la designación del Abog. ROY KENYI ROCA ISLACHIN, con I.C.A.C N° 9084, en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 08 de enero del 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes:

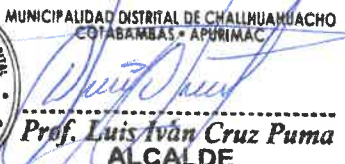
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CESAR EN EL CARGO de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, a partir del 08 de enero del 2024, al Abog. ROY KENYI ROCA ISLACHIN, con I.C.A.C N° 9084, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades que establece la Directiva N° 005-2020-A/MDCH Normas y Procedimientos para efectuar la Entrega y Recepción de cargo de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho con motivo de conclusión del vínculo laboral".

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia municipal y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del D.L. 1057 y su reglamento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Prof. Luis Iván Cruz Puma
ALCALDE

2024
08/01/2024
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD

Kusi Kawsanapaq